

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1055-GG-LEC-2015

LA GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE
DESTINO TURÍSTICO

Considerando:

Que, mediante la Ordenanza Metropolitana N° 333, CONQUITO, en su calidad de Secretaría Técnica de Responsabilidad Social, ha desarrollado un modelo para la implementación de Políticas de Responsabilidad Social a nivel de entidades municipales.

Que, a través de Oficio No. 2015-326-DE-CC de 19 de mayo de 2015, el Director Ejecutivo de CONQUITO pone a consideración la propuesta técnica de la implementación de la estrategia de Responsabilidad Social para entidades municipales con el fin de suscribir un convenio de cooperación institucional.

Que, Mediante Oficio No. 004136 de 26 de mayo de 2015 la Gerencia General acepta la propuesta técnica de la implementación de la estrategia de Responsabilidad Social y la suscripción del convenio.

Que, Con fecha 28 de mayo de 2015 se firma el Convenio de Cooperación entre Quito Turismo y la Secretaria Técnica de Responsabilidad Social Conquito con el objeto de lograr que las empresas municipales operen mediante un modelo de gestión basado en los principios de Responsabilidad Social Empresarial con la intención de fortalecer y mejorar las condiciones de productividad, calidad, comercialización e inserción estratégica de la entidad en los mercados nacionales e internacionales contribuyendo directamente con la sostenibilidad del territorio y convirtiéndose en actores ejemplares y referentes a nivel local e internacional de buenas prácticas, posicionamiento por extensión al Municipio del Distrito Metropolitano.

Que, mediante Memorando N° QT-DA-816-2015 de fecha 21 de julio de 2015, la Gerencia General autoriza la conformación del Comité de Responsabilidad Social Empresarial, una vez realizado el análisis respectivo de las hojas de vida de todo el personal, seleccionando a 6 funcionarios con conocimiento y experiencia en temas relacionados a RSE.
En uso de sus atribuciones legales:

Que, con el fin de dar cumplimiento al Convenio e iniciar con la implementación de la estrategia de Responsabilidad Social se considera necesario la conformación de un **Comité Interno de Responsabilidad Social Empresarial (CRSE)** con el propósito de contar con un mecanismo de coordinación y mantener una adecuada comunicación de los programas de RSE de Quito Turismo y tomar decisiones oportunas para alcanzar los diferentes indicadores con el fin de que Quito Turismo sea una empresa responsable.

En el presente documento se detalla el **Instructivo para la Constitución y Funcionamiento del Comité Interno de Responsabilidad Social Empresarial de Quito Turismo**.

RESUELVE:

Artículo 1.- El Comité Interno de Responsabilidad Social Empresarial de Quito Turismo -CRSE- es un organismo interno creado para fines de desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de actividades y acciones en Responsabilidad Social Empresarial -RSE-.

OBJETIVOS DEL CRSE:

Artículo 2.- Son objetivos del CRSE:

1. Promover la participación y el trabajo en equipo entre las áreas de Quito Turismo encaminadas a las políticas de Responsabilidad Social Empresarial.
2. Identificar los riesgos que atenten al cumplimiento de los objetivos, funciones y metas de los programas de Responsabilidad Social Empresarial ejecutados por Quito Turismo.
3. Proponer las acciones preventivas o correctivas que permitan mitigar los riesgos identificados dentro de los programas de Responsabilidad Social Empresarial.
4. Identificar y proponer nuevas acciones de RSE para alcanzar las metas propuestas.

INTEGRACIÓN:

Artículo 3.- El CRSE tendrá una integración flexible con un mínimo de 6 personas, sus miembros permanentes serán:

1. Un representante del área de Comunicación,
2. Un representante del área de Recursos Humanos,
3. Un representante del área de Calidad
4. Un representante de área de Desarrollo
5. Un representante del área de Gerencia Técnica,
6. Un representante del área de Inversiones.

Dependiendo de los temas a tratar en diferentes reuniones del CRSE, podrán participar los representantes de las áreas, proyectos y los técnicos o el personal administrativo que sea necesario.

ASPECTOS OPERATIVOS:

Artículo 4.- El CRSE será presidido por un delegado, dentro de los miembros del CRSE, en ausencia de éste, el comité designará temporalmente a uno de sus miembros para dirigirlo.

Artículo 5.- El CRSE tendrá un Secretario que será elegido de entre sus miembros anualmente.

Artículo 6.- El CRSE se reunirá en la ciudad de Quito, una vez a la semana de manera ordinaria, a través de convocatoria previa; y de forma extraordinaria según acuerdo de sus integrantes y cuando las necesidades emergentes del CRSE así lo requieran, para lo cual serán convocados por el Presidente con por los menos 24 horas de anticipación.

Artículo 7.- El CRSE en cada reunión emitirá sus pronunciamientos, acuerdos y ejecutará acciones adoptados por mayoría simple de los miembros permanentes que estén presentes en la reunión; a excepción de los invitados, que tendrán voz pero no voto. En caso de empate el Presidente o su delegado tendrán el voto dirimente.

De cada reunión se levantarán actas. Las actas serán obligatoriamente conocidas y aprobadas en la sesión inmediatamente posterior y luego de ello serán suscritas por sus integrantes. Los proyectos de actas serán enviados previamente a los integrantes para su conocimiento y observaciones.

Los pronunciamientos serán de aplicación inmediata y de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de la aprobación del acta que las contiene, considerando los tiempos inherentes a la normativa del sector público aplicable a las operaciones de Quito Turismo.

Artículo 8.- El CRSE podrá conformar grupos de trabajo para el cumplimiento de acciones específicas quienes emitirán informes que serán conocidos por el CRSE y servirán como referente para la toma de decisiones.

Artículo 9.- Los integrantes del CRSE deberán utilizar debidamente la información privilegiada o confidencial a la cual tengan acceso y no podrán usarla ilegítimamente para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales o de terceros, considerando que desempeñan esa función en relación con el cargo que ocupan dentro de la estructura orgánica de Quito Turismo.

DEL PRESIDENTE DEL CRSE:

Artículo 10.- Son funciones del presidente del CRSE o su delegado:

- Presidir las reuniones del Comité.
- Convocar a las reuniones extraordinarias.
- Definir la agenda de las reuniones del Comité en base a las peticiones de los demás integrantes.
- Será responsable del seguimiento y cumplimiento de los pronunciamientos, acuerdos y acciones.
- Realizar la coordinación general al cumplimiento de metas, productos, y actividades de las áreas técnicas.

DEL SECRETARIO DEL CRSE:

Artículo 11.- Son funciones del Secretario del CRSE o su delegado:

- Convocar a las reuniones ordinarias.
 - Lectura de las actas y seguimiento de actividades en reuniones.
 - Registrar en actas las informaciones levantadas y pronunciamientos, acuerdos y acciones definidas en el CRSE.
 - Desarrollar documentos e informes del CRSE.
 - Envío de actas a todos los asistentes del CRSE.
- 

DE LAS SANCIONES:

Artículo 12.- Retrasos: El miembro permanente que se incorpore a la reunión con 15 minutos de retraso y, que no haya comunicado de su retraso, perderá su voto dentro de las resoluciones que tome el CRSE durante la reunión.

Artículo 13.- Retrasos reiterados: El miembro permanente que, durante 3 reuniones consecutivas, se incorpore con 15 minutos de retraso sin previo comunicado perderá su voto definitivamente dentro de las sesiones del CRSE.

Artículo 14.- Faltas: El miembro permanente que no se presente y no envíe un comunicado de sus avances o actividades asignadas será excluido del CRSE.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 15.- Para la ejecución de esta resolución, encárguese a la Presidencia del Comité de Responsabilidad Social Empresarial, con el propósito de que se aplique en forma inmediata.

Artículo 16.- Se dispone al funcionario responsable de la página web www.quito-turismo.gob.ec proceda con la publicación de la presente resolución con todos sus anexos en el portal institucional.

Artículo 17.- Se deroga cualquier disposición o resolución que se contraponga a la presente.

Artículo 18.- Se determina la vigencia del presente acto administrativo a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional.

Dado, en Quito Distrito Metropolitano a 8 de septiembre 2015.



Patricio Gaybor Sotomayor

Gerente General Subrogante

Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico

Q. -Quito Turismo-